

Bogotá D.C., 17 de febrero de 2021

Doctor

CARLOS LUGO SILVA

Director Ejecutivo

COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES

La Ciudad

Asunto: Inquietudes respecto a la metodología de evaluación de las alternativas de regulación, propuesta en el marco de la revisión del Régimen de Acceso, Uso e Interconexión

Respetado doctor Lugo,

Comienzo por extenderle mis más cordiales saludos de parte de la Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones – CCIT, organización gremial que agrupa a las más importantes empresas del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia. En ese sentido, hemos venido trabajando por más de 27 años apoyando el desarrollo armónico del Sector TIC en Colombia, bajo las banderas de la promoción y el crecimiento ordenado de la Industria de Tecnología en Colombia, en un ambiente de seguridad jurídica que fomenta la inversión y el desarrollo económico y social del País.

En esta ocasión nos dirigimos a Usted, para presentarle algunas inquietudes respecto a la metodología de evaluación de las alternativas de regulación, propuesta en el marco de la revisión del Régimen de Acceso, Uso e Interconexión, que la CRC ha presentado al público.

Al respecto, se establecieron una serie de temas agrupados bajo 12 nodos, los cuales deben ser evaluados por un puntaje de 1 a 5 por los participantes, dependiendo de que tan deseable fuera la alternativa regulatoria propuesta en su perspectiva particular. Sin embargo, no consideramos que este acercamiento metodológico sea el adecuado para tomar las decisiones y llevar a cabo los cambios regulatorios que propone la CRC en el documento, por las razones que exponemos a continuación.

En primera medida, la CRC agrupa en los 12 nodos propuestos distintas temáticas, que van desde elementos estructurales del régimen de acceso, uso e interconexión (i.e. la definición de acceso o la interconexión de VoLTE), hasta temas superficiales (i.e. el manejo y constitución de garantías). Al respecto, consideramos que la metodología propuesta no tiene en cuenta que estos distintos tipos de temas no pueden ser agrupados y evaluados de la misma manera, atendiendo a su distinto peso e importancia dentro de la regulación.

Precisamente en línea con lo anterior, consideramos que tomar o priorizar decisiones regulatorias con base en la opinión presentada por algunos interesados en una encuesta, no es un insumo suficientemente sólido, como para justificar cambios estructurales en el régimen de

acceso, uso e interconexión. Para decidir sobre los temas propuestos en los nodos, es necesario contar con información y datos relativos a modelos de costos y otros estudios pertinentes, que permitan saber si las propuestas regulatorias tendrían los efectos deseados en el mercado, y que estas se encuentren disponibles para que los interesados puedan opinar sobre ellas.

De otro lado, consideramos que dada la naturaleza de la encuesta, algunos actores del mercado podrían tener mayor representatividad en los resultados, simplemente por el hecho de ser más numerosos. Esto podría llevar a que las posiciones de estos se vean más representadas que las de otros actores relevantes. En ese sentido, consideramos que esto es una debilidad sustancial en la metodología propuesta, que además podría distorsionar las conclusiones de la misma.

Con lo anterior en mente, también ponemos de presente la importancia que la toma de decisiones regulatorias de la CRC sea guiada por análisis concretos del mercado, que le permitan actuar atendiendo a las realidades del mismo. Por esto, se vuelve fundamental que propuestas como las que se realizan en el marco de la revisión del régimen de acceso, uso e interconexión, se hagan aplicando Análisis de Impacto Normativo (AIN), y no encuestas o votaciones.

Por último, llamamos la atención sobre la importancia de reevaluar el enfoque de análisis conflictos que propone la CRC en el documento. Consideramos que el hecho que las normas actuales estén sirviendo para resolver conflictos, es prueba que están siendo de utilidad. Particularmente y en línea con la simplificación normativa, es pertinente que la regulación sirva un mandato de optimización y en ese sentido, funcione sobre un esquema general que cubra la mayor cantidad de escenarios fácticos. Así las cosas, es pertinente que la CRC continúe propendiendo por un esquema de regulación simple y general, que atienda la mayoría de casos, y solo cree nueva normatividad cuando encuentre que se enfrenta a situaciones que no pueden ser atendidas por la regulación actual.

Esperando haber contribuido de manera positiva con nuestros aportes, quedamos atentos a cualquier inquietud o ampliación de la información que consideren pertinente.

Agradeciendo la atención prestada, me suscribo de usted con sentimientos de consideración y aprecio.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'AS', is written over a light blue horizontal line.

ALBERTO SAMUEL YOHAI

Presidente

Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones – CCIT